

SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL ORURO

---

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA DEPARTAMENTAL ORURO.

1922-2002

Esta organización se denomina Sociedad de Ingenieros de Bolivia - Departamental Oruro (SIB-Or.) y es miembro de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB), respetando para el efecto sus Estatutos, Reglamentos y Código de ética Profesional.

## **TITULO I: NATURALEZA, FINALIDADES, DOMICILIO Y DURACION.**

ART. 1.- La SIB-Or. es el máximo organismo representativo de todos los profesionales en las diferentes ramas de la ingeniería en el departamento. Como organismo profesional es apolítico y no reconoce diferencias sociales, religiosas o de raza. La SIB-Or. es un organismo de derecho público, con jurisdicción departamental, autonomía de gestión y sin fines de lucro.

ART.2.- Las principales finalidades y atribuciones de la SIB-OR se basan en el Art. 7 de la Ley 1449 y por extensión sin carácter limitativo a nivel interno son los siguientes:

- a) Regular y fiscalizar el ejercicio legal de la profesión del Ingeniero a través de la Ley 1449.
- b) Representar a escala departamental a los colegios de ingeniería e ingenieros de todas las especialidades.
- c) Actuar como árbitro en cualquier diferencia que pudiera suscitarse entre los diferentes asociados y colegios afiliados a la SIB-OR.
- d) Orientar a la ciudadanía respecto a los problemas técnicos, efectuando estudios, conferencias, seminarios, cursillos y publicaciones por medio de los colegios por Ramas y Especialidades.
- e) Absolver consultas técnicas de las Entidades del Estado, publicas, privadas y de los ciudadanos en general, canalizándolas por la especialidad o colegio respectivo.
- f) Actuar como Arbitro Dirimidor en los conflictos que se suscitaren entre entidades o personas, con referencia a cuestiones inherentes al ejercicio profesional de la Ingeniería, según lo establece el Inc. K) del artículo 7 de la Ley 1449.
- g) Proponer a los Poderes del Estado en el departamento de Oruro, proyectos de disposiciones legales o administrativas, así como proporcionar información o asesoramiento y cooperar en el estudio y solución de los problemas nacionales y departamentales, particularmente en el orden técnico.
- h) Participar en los Directorios o Consejos de los organismos departamentales en los que sea menester el criterio de ciencia y tecnología que los ingenieros puedan proporcionar, acreditando al efecto los delegados y representantes respectivos, de acuerdo al artículo 7mo. de la Ley 1.449.
- i) Promover congresos y conferencias de carácter técnico, participando en ellos mediante representantes o delegados.
- j) Colaborar con el Estado, las entidades públicas y privadas, la universidad, municipalidad y otros organismos en la realización de estudios, elaboración de informes y demás actividades relacionadas con sus fines, ya sea que le fueren solicitados o se acuerden formular por propia iniciativa.
- k) Acreditar la representación de los ingenieros ante la administración pública, instituciones públicas y privadas, con capacidad para tomar parte en todo litigio y acto que tenga relación con los intereses profesionales. Representación que se ejercerá con capacidad y sin reserva ni limitación alguna.
- l) Actuar, en toda forma de derecho, en defensa de los intereses de sus miembros acorde a la ética profesional.
- m) Ejercer la coordinación con los colegios afiliados a la SIB-OR, delimitando el campo de acción de cada uno de ellos, evitando superposición de roles.
- n) Cooperar con los centros universitarios para la elaboración de los planes y programas de estudio en las diferentes especialidades, así como la adopción de normas y disposiciones legales relativas al otorgamiento de títulos profesionales, en las áreas de su jurisdicción.
- o) Cooperar a las autoridades competentes en la formación de tribunales o comisiones para calificar concursos de méritos o exámenes de competencia para la designación de profesionales idóneos en cargos o funciones de carácter técnico, en base a nóminas de ingenieros calificados.
- p) Velar porque el ejercicio profesional se desempeñe en estricta observancia del código de ética profesional, con el debido respeto a los derechos de los particulares.
- q) Ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional, haciendo cumplir en su caso, las sanciones y penalidades que establezca el tribunal de honor.
- r) Organizar actividades y servicios de interés para el Estado, el Departamento de Oruro, la Sociedad y los ingenieros, actividades que serán de carácter informativo, de orientación, de asesoramiento, de formación profesional, cultural, y otros análogos.
- s) Elaborar los reglamentos y ejecutar acciones necesarias para hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería.
- t) Conocer el funcionamiento y actividades de los colegios por ramas y especialidades, velando por su regularidad y en caso necesario intervenir en ellos para restituir el normal

desenvolvimiento, adoptando con carácter de emergencia por un período que no podrá exceder de los noventa días las medidas correctivas que sean necesarias.

**ART. 3.-** El domicilio legal de la SIB-Or. es la ciudad de Oruro y los colegios de las distintas especialidades tendrán el mismo domicilio.

**ART. 4.-** La duración de la SIB-Or. es ilimitada, pudiendo ser transformada o disuelta por decisión de una Asamblea Departamental especialmente convocada para el efecto.

## **TITULO II: DE LOS MIEMBROS:**

**ART. 5.-** Son miembros de la SIB-Or. todos los ingenieros legalmente habilitados e inscritos en los registros de la institución, que estén al día en sus obligaciones económicas y cumplan con el presente estatuto. Existen cuatro categorías: Activos, Temporales, Honorarios y Eméritos, clasificados según el estatuto de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

**ART. 6.-** Los derechos de los miembros activos y eméritos son:

- a) La protección y defensa profesional.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos de la SIB-Or.
- c) Participar de las actividades de la SIB-Or.
- d) Ostentar los distintivos y emblemas de la SIB-Or.
- e) Percibir los beneficios que otorgue la SIB-Or. a sus asociados.
- f) Postular o ser postulados por la SIB-Or. para beneficiarse con becas de estudio, participar en foros, seminarios o conferencias.

Los miembros Honorarios y Temporales también gozarán de los derechos estipulados en los incisos a) c) d) y e) del presente artículo.

**ART. 7.-** Los deberes de los Miembros de la SIB-Or. son:

- a) Cumplir, hacer cumplir la Ley 1449 el Estatuto y reglamentos departamentales así como los Estatutos de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y observar el Código de ética Profesional.
- b) Participar en forma directa de las actividades de la SIB-Or., y en especial de los colegios a los cuales pertenecen.
- c) Acatar el fallo del Tribunal de Honor Departamental.
- d) Abonar los derechos de matrícula de inscripción en el Registro Nacional de Ingenieros, además de aportes ordinarios, extraordinarios y otros que la SIB-Or. establezca.
- e) Actuar con decoro, guardando el respeto y consideración a sus colegas, y otros profesionales.
- f) Cooperar en el estudio y la realización de proyectos y trabajos relacionados con los problemas de orden profesional, regional o nacional.
- g) Cumplir funciones y comisiones que la SIB-Or, por medio de cualquiera de sus órganos ejecutivos le encomienden.
- h) Prestar su concurso y adhesión a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia, con miras a conseguir el mayor éxito en su organización, funcionamiento y realización de sus fines de bien colectivo profesional.
- i) Recabar y mantener vigente el correspondiente carnet profesional, del Registro Nacional de Ingenieros.

**ART.8.-** La separación temporal o definitiva se establece en los siguientes casos:

- a) Cuando así lo dictamine el tribunal de Honor de la SIB-Or., y en su caso el de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.
  - b) A solicitud expresa del Interesado.
  - c) Cuando no se hayan cumplido obligaciones con la SIB-Or.
- Durante el período de suspensión temporal el miembro no se libera de cumplir con todas las obligaciones, así como acatar los estatutos de la SIB-Or., y de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

## **TITULO III: ESTRUCTURA ORGANICA.**

**ART. 9.-** La estructura orgánica de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Departamental Oruro, está sustentada en los siguientes principios fundamentales:

- a) Elección democrática y periódica de los personeros de sus órganos de gobierno.
- b) Adopción de acuerdos y decisiones por mayoría.
- c) Independencia y separación de competencias entre sus órganos constitutivos, ejecutivos y disciplinarios.

**ART. 10.-** Los órganos de gobierno y dirección de la SIB-Or. son:

- a) Asamblea Departamental
- b) Junta Directiva
- c) Directorio
- d) Tribunal de Honor

#### **TITULO IV: ASAMBLEA GENERAL DEPARTAMENTAL.**

**ART. 11.-** La Asamblea Departamental es la máxima autoridad de la SIB-Or., sus decisiones son soberanas, de plena ejecutoria y de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros.

**ART. 12.-** La Asamblea Departamental la componen el Directorio y todos los miembros de la S.I.B.-Or, pudiendo ser Ordinarias como Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias serán anuales y las Extraordinarias cuando fueren necesario.

**ART. 13.-** Las atribuciones de la Asamblea Departamental Ordinaria expresadas sin carácter limitativo son:

a) Establecer las líneas maestras de acción y políticas de la SIB-Or. para el cumplimiento de la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería y disposiciones complementarias así como de su Estatuto y Reglamento.

b) Conocer y aprobar los informes de actividades, balances anuales y de gestión del Directorio.

c) Nominar a los miembros del Tribunal de Honor Departamental.

**ART. 14.-** La atribución de la Asamblea Extraordinaria es:

a) Considerar, decidir y sancionar sobre Proyectos de Reforma de Estatuto y/o Reglamentos.

b) Autorizar al Directorio transacciones de carácter económico para contraer obligaciones, otorgar garantías con el respaldo del patrimonio de la SIB-Or. de acuerdo a Reglamento.

c) Considerar y decidir la transformación o disolución de la SIB-Or.

d) Considerar la venta, transferencia o enajenación del patrimonio de la SIB-Or.

Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas a solicitud expresa del Directorio, la Junta Directiva Departamental, tomando propuestas por un colegio al Directorio y que hubiesen sido aprobadas por otros dos colegios de la SIB-Or.

**ART 15.-** Las modalidades de organización, quórum, directiva y clausura de las asambleas extraordinarias son similares a las que se establecen para las asambleas ordinarias en el reglamento de la SIB-Or.

**ART. 16.-** Las convocatorias a asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán dadas a conocer por lo menos con una anticipación de siete días mediante publicación en la prensa de circulación local.

**ART. 17.-** El quórum de las asambleas será de la mitad más uno del número total de miembros. Si en la fecha y hora previstas en la Convocatoria no se reuniese este quórum, se esperará una hora, al cabo de la cual se llevará a cabo la Asamblea, pero siempre que estén presentes representantes de por lo menos cinco colegios departamentales.

#### **TITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL.**

**ART. 18.-** Las deliberaciones y procedimiento de votaciones se desarrollarán en estricta observancia del Reglamento de Debates.

**ART. 19.-** La Junta Directiva la componen el Directorio y los Presidentes de los colegios inscritos en la SIB-Or.

**ART. 20.-** Las atribuciones de la Junta Directiva Deptal, sin carácter limitativo son las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley del Ejercicio Profesional del Ingeniero.

- Los estatutos, Reglamentos y el Código de ética de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) y las Resoluciones y mandatos de la SIB-Or. y Asambleas Departamentales.

b) Delinear la política de acción, planes de trabajo y presupuesto de la SIB-Or.

c) Proponer ternas ante la Asamblea Deptal para la nominación del Tribunal de Honor Deptal.

d) Conocer, coordinar y fiscalizar la labor de los colegios afiliados.

e) Considerar y dilucidar aspectos no contemplados en el Estatuto y Reglamentos en conformidad al espíritu de los mismos y a la Ley del Ejercicio profesional.

f) Redactar y hacer aprobar por la Asamblea los reglamentos de la SIB-Or.

**ART. 21.-** La Junta Directiva Departamental será convocada a reuniones ordinarias o extraordinarias.

- Las reuniones ordinarias tendrán lugar semestralmente.

- Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas a solicitud de por lo menos dos colegios afiliados a la SIB-Or. o por el Directorio Dptal. con siete días de anticipación como mínimo.

**ART. 22.-** El quórum para la Junta Directiva Departamental estará constituido por cuatro miembros del Directorio Dptal, y tres Presidentes de los colegios como mínimo.

#### **TITULO VI: DEL DIRECTORIO DEPARTAMENTAL.**

**ART. 23.-** El Directorio Departamental es el órgano representativo y de acción de la SIB-Or., a la que representará en escala departamental, nacional y también internacional. Estando constituido por las siguientes carteras:

Presidente

Vice - Presidente

Secretaría General

Secretaría de Organización y Finanzas

Secretaría de Ejercicio Profesional

Secretaría de Vinculación Profesional e Institucional

Secretaría de Asuntos Técnicos y Arbitrajes

Secretaría de Asuntos Académicos y Científicos

Secretaría de Asuntos Nacionales y Provinciales

Secretaría de Asuntos Culturales, Sociales y Deportivos

**ART. 24.-** Las funciones y atribuciones del Directorio Departamental sin carácter limitativo, son las siguientes:

a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea Deptal, de la Junta Directiva y de los Congresos.

b) Cumplir y hacer cumplir: - La Ley del Ejercicio Profesional del Ingeniero. - El Estatuto, Reglamentos y el Código de ética de la SIB-OR

c) Elaborar y ejecutar el Presupuesto Deptal. de la SIB-Or.

d) Administrar el patrimonio de la SIB-Or. y efectuar transacciones.

e) Designar al Gerente Ejecutivo Deptal, Personal Administrativo y de apoyo, según reglamento.

f) Asumir, de acuerdo a la Ley, la defensa del Ejercicio Legal de la profesión de ingeniero.

g) Convocar las Asambleas Departamentales ordinarias y extraordinarias.

h) Convocar a la Junta Directiva Departamental.

i) Convocar al Tribunal de Honor Departamental y ejecutar sus decisiones.

j) Administrar el Registro Nacional de Ingenieros local bajo la supervisión de la SIB.

k) Promover, estimular o auspiciar la realización de: - Congresos de especialidades. - Cursos de formación Post académica. - Actividades técnicas, conferencias, reuniones, etc. de actualización profesional.

l) Publicar la Revista Técnica y el Boletín de la SIB-Or.

m) Mantener y fomentar la vinculación con organizaciones profesionales y afines.

**ART. 25.-** Las reuniones ordinarias de Directorio Departamental. se realizarán cada mes, las reuniones extraordinarias cuando se considere conveniente, en las que podrá participar, cuando se lo requiera el gerente ejecutivo, con voz y sin voto.

**ART. 26.-** El quórum de las Reuniones estará constituido por cuatro miembros del Directorio Deptal., donde obligatoriamente estará presente el Presidente o el vicepresidente.

**ART. 27.-** El mandato del Directorio Departamental será de 2 años, pudiendo sus miembros ser reelectos. Los miembros del Directorio Departamental serán elegidos por voto secreto y simple mayoría.

**ART. 28.-** Los requisitos para ser miembros del Directorio Departamental son los siguientes:

a) Ser Socio activo o emérito de la SIB-Or.

b) Tener antigüedad en la SIB de por lo menos: - Cinco años, para Presidente y Vice - Presidente - Dos años, para secretarios de las diferentes carteras.

c) No haber sido sancionado por el Tribunal de Honor.

d) Tener al día sus cuotas con la Sociedad de Ingenieros de Bolivia y SIB-Or.

**ART. 29.-** Las funciones de los personeros del Directorio Departamental sin carácter limitativo son las siguientes:

a) Del Presidente: - Representar a la SIB-Or. en todo acto oficial. - Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Directiva Departamental. - Refrendar con su firma todos los documentos oficiales de la SIB-Or. - Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.

b) Del Vicepresidente: - Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento. - Asistir, asesorar y cooperar en las labores del Presidente. - Participar en las reuniones del Directorio Departamental.

c) De los Strios por carteras: - Asistir a las reuniones del Directorio y cooperar en las labores del mismo. - Cumplir las funciones que el Directorio Departamental le encomiende y el reglamento le asigna.

## **TITULO VII: TRIBUNAL DE HONOR DEPARTAMENTAL.**

**ART. 30.-** El Tribunal de Honor Departamental es un órgano jurisdiccional único y competente para juzgar, a los Ingenieros por infracciones al Código de ética, al Estatuto y a los Reglamentos.

**ART. 31.-** El Tribunal de honor departamental está constituido por tres miembros electos individualmente por la Asamblea Deptal., en base a propuestas presentadas por la Junta

Directiva Departamental., los miembros así designados se organizaran internamente.

**ART. 32.-** El Período de funciones de los miembros del Tribunal de Honor será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

**ART. 33.-** La sede del tribunal de honor departamental será la misma de la SIB-Or.

**ART. 34.-** Los requisitos para ser miembro del tribunal de honor departamental son los mismos que los establecidos para Presidente del Directorio Departamental.

#### **TITULO VIII: PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA SIB-Oruro.**

**ART. 35.-** El patrimonio de la SIB-OR, está constituido por los bienes muebles e inmuebles adquiridos o por adquirir por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia-Departamental Oruro y por toda cesión, donación ó transferencia que se haga en favor de la SIB-OR. La protección y administración de este patrimonio compete al Directorio Deptal.

ART. 36.- Ningún personero de la SIB-Or. podrá en forma alguna vender, transferir, enajenar bien alguno sin expresa y escrita Resolución de la Asamblea Departamental Extraordinaria.

ART. 37.- La SIB-Or. Sustentará su economía en base a las contribuciones de sus afiliados y/o colegios de acuerdo a reglamento. Además, contará con los recursos provenientes de los fondos recaudados por concepto de matrículas de inscripción en el Registro Nacional de Ingenieros, de los derechos por emisión de certificados, por la retribución de servicios prestados por la SIB-OR y por la venta de publicaciones y otros.

ART. 38.- La responsabilidad de la administración, control y vigilancia de los recursos de la SIB-OR recae en el Presidente y el Secretario de Organización y finanzas, de acuerdo a reglamento.

#### **TITULO IX: DE LOS REGLAMENTOS**

**ART. 39.-** Para el cumplimiento del presente estatuto, se dotará de reglamentos con disposiciones complementarias que deberán ser aprobados por la Junta Directiva Departamental.

